



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2025

Segunda quincena de abril

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. SIFERE. Prórroga de vencimientos.

DISPOSICIÓN (CACM) 7/2025

Debido a los inconvenientes técnicos del sistema SIFERE WEB, se extiende hasta el día 25 de abril el plazo para la presentación y pago de declaraciones juradas del anticipo de marzo de 2025 del impuesto sobre los ingresos brutos de contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, cuyos vencimientos fueron establecidos para los días 15, 16, 21 y 22 de abril.

Nacional. Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) procedimiento y condiciones para la cancelación de obligaciones Impositivas y Aduaneras.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5675. B.O 16/04/2025

Se establece el procedimiento y las condiciones que deberán observar los tenedores de los “Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre” para hacer efectiva la dación en pago de los mismos, con el objeto de cancelar sus obligaciones Impositivas y Aduaneras.

Los BOPREAL deberán ser transferidos a una cuenta especial de ARCA en el Banco de la Nación Argentina a través de un operador autorizado por la Caja de Valores.

Los bonos se valuarán según el tipo de cambio implícito del mercado y se registrarán en el sistema de ARCA como “Bonos Electrónicos”.

Una vez registrados podrán ser aplicados al pago de impuestos y tributos aduaneros a través del servicio web “Administración de Incentivos y Créditos Fiscales”.

Nacional. Ganancias y Bienes Personales. Se eliminan las percepciones del impuesto para operaciones realizadas a través de plataformas de videojuegos online.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5677. B.O. 16/04/2025

Se excluyen del régimen de percepción del 30% por la compra de moneda extranjera, a las operaciones realizadas a través de plataformas de juegos online que se realicen en moneda extranjera a través de tarjetas de crédito, de compra o de débito.

Nacional. ARCA. Modificación de la estructura organizativa para optimizar gestiones entre distintas áreas.

DECRETO 275/2025. B.O. 16/04/2025

Se efectúa la adecuación de distintas áreas que conforman la estructura organizativa de primer nivel operativo redefiniendo la responsabilidad primaria, así como las acciones a efectuar por cada una de estas.

Se señala que, hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subdirección General, con sus responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha.

Nacional. Convenio multilateral: adecuaciones al Nomenclador de Actividades Económicas SIFERE.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 12/2025. B.O. 21/04/2025

Se realizan adecuaciones en el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación, se incorporan, se sustituyen y se modifican la descripción de los códigos de actividades.

Es importante destacar que aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en algunos de los códigos sustituidos o desarrollen actividades comprendidas en los nuevos códigos, deberán realizar entre el 1 y el 31 de enero de 2026, el trámite de modificación de sus actividades, si no la realizan serán reempadronados de oficio y de manera automática bajo los códigos correspondientes.

Nacional. Traslado y entrega de productos. Se permite la exhibición y resguardo de remitos en formato digital

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5678. B.O. 22/04/2025

Se establece la posibilidad de dejar de imprimir los remitos que se emitan en forma electrónica, y que pasen a exhibirse en su representación gráfica en formato digital.

Para ello se deberá habilitar el medio para que el destinatario de los bienes pueda conformar la recepción de estos.

Es importante destacar que la representación gráfica en formato digital de los remitos no exime la obligación de efectuar la solicitud del Código de Autorización de Impresión (CAI) pertinente, ni la conservación del documento por el plazo de dos años.

Las presentes disposiciones no comprenden la emisión de comprobantes que se realicen mediante controladores fiscales.

Nacional. Convenio multilateral: entrada en vigencia del Sistema “Portal Federal Tributario”

DISPOSICIÓN (CACM) 8/2025. B.O. 28/04/2025

Se establece la entrada en vigencia del sistema “Portal Federal Tributario” a partir del día de la fecha, 25 de abril de 2025.

Nacional. Retenciones de Ganancias sobre sueldos, jubilaciones y pensiones: se incrementa a \$ 150.000.000 el importe de las rentas brutas que obligan a la presentación de la DDJJ informativa.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5683. B.O. 30/04/2025

Se establece un régimen simplificado para el ingreso de retenciones no efectuadas y se prorroga el plazo para que los agentes de retención presenten la liquidación anual 2024.

Se establece en \$ 150.000.000 el importe de las rentas brutas anuales a partir del cual los beneficiarios deben presentar en el año fiscal 2024 la declaración jurada patrimonial informativa.

Se dispone una prórroga excepcional, hasta el 9 de mayo, inclusive, para la presentación del formulario F.1359 del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2024 por parte de los agentes de retención.

A su vez se establece un procedimiento simplificado para que los beneficiarios de las rentas efectúen el ingreso del impuesto a las ganancias no retenido por el empleador sin la necesidad de inscribirse en el impuesto.



Nacional. Ganancias: Personas humanas. Determinación de los anticipos del período fiscal 2025. Reducción de la cantidad de anticipos para los demás sujetos

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5685. B.O.30/4/2025

Se establece la metodología para calcular los anticipos del impuesto a las ganancias del año fiscal 2025 para las personas humanas y sucesiones indivisas.

Por otro lado, se reduce a 9 la cantidad de anticipos del impuesto que deben ingresar las sociedades y demás sujetos del impuesto a partir de los anticipos correspondientes a ejercicios comerciales cuyos cierres se produzcan a partir del mes de diciembre de 2025, inclusive.

Nacional. Ganancias y Bienes Personales: se reduce el pago a cuenta del régimen de facilidades de pago permanente.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5681. B.O.30/4/2025

Se establece una reducción en el porcentaje del pago a cuenta que deben ingresar los contribuyentes que se adhieran al régimen de facilidades de pago permanente por obligaciones anuales de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales.

Vigencia: para los planes de facilidades de pago que se presenten a partir del 1 de mayo de 2025.

Nacional. Se extiende al 30/5/2025 el plazo de adhesión al plan de facilidades de pago para las MiPyMEs, entidades sin fines de lucro, contribuyentes del sector de salud y pequeños contribuyentes.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5680. B.O 30/04/2025

ARCA extiende hasta el 30 de mayo de 2025 la fecha para efectuar el acogimiento al plan de facilidades de pago para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, entidades sin fines de lucro, contribuyentes del sector de salud y pequeños contribuyentes por obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2024.

Nacional. Ganancias: régimen de facilidades de pago para la subsanación de quebrantos de ejercicios anteriores.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5684. B.O 30/04/2025

Se dispone un régimen de facilidades de pago destinado a la regularización del saldo del impuesto a las ganancias resultante de la declaración jurada correspondiente a períodos fiscales no prescriptos, cuyo vencimiento haya operado u opere hasta el mes julio de 2025.

En tal sentido, se establecen las formalidades, los plazos, requisitos y demás condiciones para solicitar la adhesión al régimen, que podrá efectuarse hasta el 31 de julio de 2025.

Nacional. Servicio web CERTIVA: precisiones para la emisión por parte del “VPU” en carácter de responsable sustituto y adecuaciones en el procedimiento de gestión de Certificados

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5682. B.O. 30/04/2025

Se establecen precisiones con relación a la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal cuando los mismos sean emitidos por el “VPU” -Vehículos de Proyecto Único- en su carácter de responsable sustituto por tratarse de locaciones o prestaciones gravadas en el país que fueran realizadas por sujetos del exterior. También se realizan adecuaciones vinculadas al procedimiento de gestión de los Certificados.



Provincia de Buenos Aires: Prórroga de la emergencia en Bahía Blanca y partidos aledaños.

DECRETO 874/2025. B.O 30/04/2025

Se extiende por 30 días la declaración de emergencia en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como en aquellos distritos afectados por los fenómenos meteorológicos excepcionales iniciados el 6 de marzo de 2025.

Provincia de Formosa: Consideran realizadas en término las declaraciones juradas del anticipo de marzo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral (SIFERE).

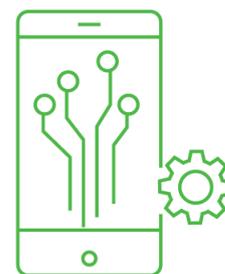
RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 15/2025

Se considerarán realizadas en término hasta el día 25 de abril del 2025, las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo, mes Marzo/2025, cuyos vencimientos operan los días 15, 16, 21 y 22 de abril del corriente de los contribuyentes que tributan en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el Convenio Multilateral (SIFERE).

Provincia de Córdoba: Prórroga para presentar la declaración jurada del anticipo 03/2025 para los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el Régimen General.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 2219/2025 B.O. 21/04/2025

Se considerará, en forma excepcional, presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas y los pagos, correspondientes al anticipo 03/2025 de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el Régimen General, cuyo vencimiento operaba los días 16 y 21 de abril del 2025, siempre que se hayan efectuado hasta el viernes 25 de abril de 2025.



Provincia de Santa Fe implementa procedimiento simplificado para devolución y compensación de saldos a favor en Ingresos Brutos

INSTRUCCIÓN (API) 1868

Se establece el procedimiento operativo que deberán aplicar las distintas áreas de la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe para la gestión de las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación (PSDC) de saldos a favor del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, reglamentado por la RG API 19/2025. Este lineamiento interno busca uniformar criterios de evaluación y tramitación administrativa, considerando la calificación de riesgo fiscal del contribuyente y el monto declarado en su última declaración jurada.

Provincia de Santa Fe. Reglamentación del crédito fiscal en ingresos brutos para contribuyentes de los impuestos inmobiliario y patente automotor de determinadas actividades comerciales, de servicios, de alojamiento, transportes y taxis 2025

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 20/2025. B.O 21/04/2025

Se establecen los requisitos, condiciones y el aplicativo para acceder el beneficio fiscal aplicable en el ejercicio fiscal 2025, que otorga créditos fiscales a contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen determinadas actividades comerciales y/o de servicios; servicios de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares; transporte de cargas y pasajeros y taxis.

El beneficio corresponderá para los bienes alcanzados por el Impuesto Inmobiliario o la Patente que estén efectivamente afectados al desarrollo de la actividad declarada.

Montos del beneficio:

- 25% del Impuesto Inmobiliario abonado, para actividades comerciales y/o de servicios.
- 40% del Impuesto Inmobiliario, para servicios de alojamiento (hoteles, residencias, campings).
- 40% del Impuesto de Patente, para transporte de cargas y pasajeros.
- 100% del Impuesto de Patente, para transporte de leche fluida o servicios de taxis y remises.

Quedan excluidas las actividades primarias, de construcción e industriales, por contar con regímenes preferenciales específicos.

El crédito fiscal se reconocerá en tres etapas:

- Abril 2025: para quienes realizaron el Pago Total Anual 2025.
- Junio 2025: para quienes abonaron las cuotas 1 a 3 o el pago total.
- Enero 2026: para quienes abonaron las cuotas 4 a 6 (y eventualmente también 1 a 3 o el pago total).

Solo se reconocerán pagos efectuados en tiempo y forma. No se otorgará el beneficio cuando el impuesto haya sido cancelado mediante planes de facilidades de pago. En caso de inmuebles no titularizados por el contribuyente, deberá presentarse contrato de locación o acto equivalente con su correspondiente pago del impuesto de sellos.

Provincia de Santa Fe. Ampliación de beneficios fiscales para quienes desarrollen actividades de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares.

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 21/2025.

Se incorpora en la aplicación "Declaración Jurada de Deducción" a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividades de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares, permitiéndoles acceder a un crédito fiscal del 100% del Impuesto Inmobiliario 2025 efectivamente abonado, cuando se trate de nuevos emprendimientos o mejoras en inmuebles existentes.



Provincia de Santa Fe extiende el plazo para adherir al régimen de regularización de activos.

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 22/2025. B.O. 24/04/2025

Se prórroga hasta el 6 de junio de 2025 el plazo para que los contribuyentes puedan adherir y efectuar el pago del impuesto especial correspondiente al régimen provincial de regularización de activos.

Provincia de Salta actualiza el régimen de pago a cuenta del impuesto sobre actividades económicas.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 8/2025. B.O 23/04/2025

Se actualiza la normativa que regula este sistema, estableciendo que quedarán alcanzados todos los bienes y mercaderías comercializados en la provincia. La liquidación del pago deberá realizarse de forma online, con clave fiscal, y utilizando nuevos formularios que tendrán validez por 10 días hábiles.

Además, se redefine la base de cálculo, que tomará como referencia el valor corriente en plaza. También se incorporan nuevas exclusiones al régimen, como contribuyentes exentos o con certificado vigente, y bienes con destino de exportación.

Vigencia: a partir del 1° de junio de 2025.

Provincia de Salta. Prórroga de vencimientos para el anticipo 03/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 7/2025

Se prorrogan los vencimientos establecidos por la Resolución General (DGR) N° 16/2024 para el anticipo 03/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, debido a inconvenientes técnicos en el sistema SIFERE WEB y dificultades operativas del nuevo régimen de percepción del Impuesto de Sellos en Salta.

Se extienden los plazos hasta el 25 de abril de 2025 para los contribuyentes bajo el régimen de Convenio Multilateral (Anexo II), y hasta el 22 de abril de 2025 para los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos (Anexo VI).



Provincia de San Luis. Modificaciones al régimen general de retención de Ingresos Brutos

RESOLUCIÓN (DPIP) 15/2025

Se modifica el régimen general de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -RG 040-DPIP-2020-, estableciendo la excepción para los responsables de fondos rotatorios vigentes o que sean creados por el Estado Provincial, quienes no deberán actuar como agentes de retención.

Vigencia: a partir del 1° de mayo de 2025.

Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 30 de abril de 2025 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 21/2025. B.O 22/04/2025

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de abril de 2025 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de diciembre de 2024 y de enero, febrero y marzo de 2025, según la obligación de que se trate.

Provincia de Chaco. Vencimiento de cuotas de planes de pago

RESOLUCIÓN (ATP) 16/2025

Se comunicó que los débitos correspondientes a las cuotas de abril 2025 de los planes de facilidades de pago y los regímenes excepcionales se efectuarán el 15 de abril, fijándose el 29 de abril como fecha alternativa. A su vez se informó que los intereses omitidos por el pago en el segundo vencimiento de las cuotas de marzo 2025, que fueron debitados sin recargos, serán regularizados en las mismas fechas establecidas para los débitos de abril.

Provincia de Chaco. Extienden el plazo para la presentación y pago del anticipo 3/2025 de Ingresos Brutos - Convenio Multilateral

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 17/2025

Chaco se adhiere a la disposición de la Presidencia N° 7/2025 de la Comisión Arbitral, que considera cumplido en término hasta el 25 de abril de 2025 la presentación de la declaración jurada y el pago del anticipo 3/2025 del Impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), cuyo vencimiento original operaba los días 15, 16, 21 y 25 de abril.

Provincia de Mendoza. Implementación del Sistema SUATS para la percepción del Impuesto de Sellos en operaciones de automotores.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 27/2025

Se dispone que los Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y las concesionarias nucleadas en ACARA deberán actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos y del Impuesto a los Automotores mediante el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).

Además, se establece que los agentes deberán presentar declaraciones juradas semanales y lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos e Impuesto a los Automotores, deberá ser ingresado el primer día hábil de la semana siguiente, en las cuentas bancarias que a tal efecto se determine.

Provincia de Catamarca. formulario para acceder al régimen especial de regularización tributaria.

DISPOSICIÓN GENERAL (DGR - ARCAT) 11/2025

Se aprueba el formulario N° 5579 como instrumento obligatorio para gestionar la adhesión al régimen especial de regularización por obligaciones vencidas hasta el 31 de diciembre de 2024. A través del citado régimen podrán regularizarse obligaciones adeudadas del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y automotor, incluyendo deudas en gestión judicial.

Provincia de Misiones implementa el Sistema SUATS para la percepción del Impuesto de Sellos en operaciones automotoras

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 7/2025

Se dispuso la utilización obligatoria del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) para la liquidación, percepción y declaración del Impuesto de Sellos los encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Los responsables deberán:

- Liquidar y percibir los tributos correspondientes mediante la plataforma SUATS.
- Emitir la constancia de pago.
- Presentar las declaraciones juradas de lo percibido, también a través de dicha plataforma.



Provincia de Jujuy. Extienden el plazo para la presentación y pago del anticipo 3/2025 de Ingresos Brutos - Convenio Multilateral

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1706/2025

Se considera cumplido en término, hasta el 25 de abril de 2025, el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada y el pago del anticipo 3/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral (SIFERE), conforme a lo dispuesto por la Comisión Arbitral en la Disposición N° 7/2025.

Esta medida alcanza a los vencimientos originalmente previstos entre los días 15 y 22 de abril de 2025, según terminación de CUIT.

Provincia de Río Negro. Incorporación de requisitos para la emisión del Certificado único de Cumplimiento Fiscal.

RESOLUCIÓN (ART) 269/2025

Se establece que todo contribuyente que desee solicitar la emisión del Certificado único de Cumplimiento Fiscal deberá registrar el pago de la primera cuota en el caso de planes nuevos y no registrar deuda en cuotas exigibles para planes vigentes.

Provincia de Río Negro. Modificaciones al régimen permanente de regularización de deudas tributarias

RESOLUCIÓN (ART) 282/2025. B.O 23/04/2025

Se modifica el régimen permanente de regularización de deudas tributarias estableciendo que no podrán incluirse en nuevos planes de pago aquellos períodos que hayan formado parte de dos o más planes caducos del mismo contribuyente, salvo en casos debidamente fundados.

Asimismo, se dispone que las cuotas de los planes de pago vencerán el día 20 de cada mes. En caso de coincidir con días inhábiles, el vencimiento se trasladará al día hábil siguiente. Para los planes con débito automático, si el débito no se realiza en la fecha prevista, se reintentará el día 10 o el día hábil siguiente del mes siguiente, con los intereses correspondientes.

Provincia de Río Negro. Consideran presentadas en término las presentaciones de las obligaciones del anticipo mensual marzo 2025 del impuesto sobre los ingresos brutos, hasta el día 25 de abril de 2025

RESOLUCIÓN (ART) 298/2025

Se consideran presentadas en término las presentaciones de las obligaciones del anticipo mensual marzo 2025 del impuesto sobre los ingresos brutos, hasta el día 25 de abril de 2025.



Tierra del Fuego: Modificación de los formularios de pago impositivo

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 258/2025

Se modifican los formularios de la boleta de pago y del volante electrónico de pago (VEP) utilizados para el cumplimiento de obligaciones impositivas en la provincia.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio
gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

